

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6897

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 15 y 16 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; a propuesta del de la Gobernación, y de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Los pasajeros que arriben a nuestros puertos en buques con patente sucia por fiebre amarilla, comprendidos en el grupo F del artículo 151 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, solamente serán sometidos a observación de cinco días en Lazareto, cuando a la llegada del barco no hubiesen transcurrido siete días completos desde la fecha de curación, desembarque ó fallecimiento del último caso ocurrido a bordo, quedando modificado en el expresado sentido lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 161 del precitado Reglamento, y

2.º Todos los buques que lleguen a nuestros puertos con patente sucia por la citada enfermedad, aun cuando lleven más de dieciocho días de navegación desde el puerto infestado, y se hallen, por tanto, comprendidos en el grupo C del artículo 151 del Reglamento referido, serán sometidos a las operaciones necesarias para la destrucción de mosquitos, siempre que, por la naturaleza del cargamento, especialmente frutas y azúcar condiciones higiénicas del buque ó antecedentes sanitarios del punto de origen, lo considere preciso la Autoridad sanitaria.

Dado en Sevilla a once de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Demetrio Alonso Castrillo

REAL ORDEN

Habiéndose observado diferencias de criterio en la forma en que en los Gobiernos Civiles de las provincias donde está establecido el Cuerpo de Seguridad se nombran los Tribunales encargados de examinar a los individuos de nuevo ingreso en dicho Cuerpo, así como a los que concurren a las convocatorias para probar su aptitud para el ascenso, con

arreglo a la Real orden de 27 de Febrero de 1909, circunstancia por la cual en muchos casos ha dado resultados deficientes, con el fin de que exista en lo posible absoluta igualdad respecto de las personas que han de componer dichos Tribunales, y que éstas posean conocimientos militares para exigirlos como obligación, especialmente a los que aspiran al ascenso dado el carácter militar de la Corporación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que en las provincias donde no haya suficiente número de Oficiales del Cuerpo de Seguridad para formar el Tribunal examinador a que se refiere el párrafo 6.º del artículo 11, en armonía con con el 10 de la ley orgánica de la Policía Gubernativa, de 27 de Febrero de 1908, se constituya con el Jefe de Seguridad y dos Oficiales de la Guardia Civil de la Comandancia respectiva, debiendo presidir el acto el de mayor categoría, y actuar de Secretario el de jerarquía inferior de los reunidos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

REAL ORDEN CIRCULAR

Recibidas en este Ministerio noticias oficiales de la existencia de una epizootia de glosopeda en diferentes provincias y cantones de Holanda y Suiza, teniendo en consideración los grandes perjuicios que pudieran causar a la salud pública y a la industria pecuaria la importación en nuestro territorio de la referida epizootia.

S. M. Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, procedentes de las dos referidas naciones, quedan sometidos, a su importación en España por las vías terrestres o marítimas, a los reconocimientos y periodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, debiendo observarse, igualmente, con todo rigor lo prevenido por los artículos 205 y 206 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909, y dándose cuenta inmediata a este Ministerio de toda expedición de ganados de dichas procedencias que por su estado pudiera dar lugar a que se adoptara con el mismo alguna de las medidas que autoriza el artículo 207 del precitado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas, Comandante general del Campo de Gibraltar, y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 15 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 727 COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'00
Idem de paja de 6 idem	0'30
Litro de aceite	1'75
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino	0'25
Kilogramo de carbon.	0'12
Idem de leña	0'03
Idem de paja larga	0'05
Idem de carne de vaca.	2'00
Idem de idem de carnero.	2'25

Palma 15 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 710 TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Recaudación Ejecutiva

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas dentro el plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al primer trimestre del actual año por los conceptos de rústica, urbana é industrial y demás impuestos pertenecientes a los contribuyentes de esta provincia, cuyos morosos constan en las relaciones que están de manifiesto en esta oficina, se dicta providencia de apremio de primer grado según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco días primeros a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL los de la Capital y tres los de los pueblos según dispone el artículo 52 de dicha Instrucción y en caso de morosidad incurrirán en el segundo grado y enajenación de sus bienes.

Palma 15 de Marzo de 1911.—Fernando del Rio.

Núm. 719

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Tomás Banes Tolosa, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa de su propiedad n.º 9 de la calle de San Felio con destino a la elevación de

aguas para el servicio de dicha casa y en cumplimiento de lo que previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público, que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Palma 16 Marzo de 1911.—El Alcalde, Luis Alemany.

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Rafael Morey Roca, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle de la Concepción angular con la del Ermitaño n.º 38 con destino al servicio de una bomba para la elevación de aguas para el consumo de dicha casa, y en cumplimiento de lo que previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia a efectos de reclamación.

Palma 16 Marzo de 1911.—El Alcalde, Luis Alemany.

Núm. 714

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma (Baleares) adjudicará en pública subasta el arriendo para durante un trienio de la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales establecidos en el Matadero.

1.ª La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid en la Dirección General de Administración y en esta Casa Consistorial el día 10 de Abril de 1911, a las once en el salón de sesiones de este Ayuntamiento con arreglo a las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a las que se someterán todos los trámites é incidentes que nazcan de esta subasta.

2.ª Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones serán admitidos en el Negociado correspondiente de la Dirección general de Administración de diez a trece y en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 13 de los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de estas condiciones en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al de la subasta.

3.ª No se admitirá pliego al que no acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal la cantidad de 6.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo anual de subasta.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad anual porque se adjudique el remate.

Tanto el depósito provisional como la fianza podrán hacerse en metálico, en

Bonos municipales ó Valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la citada instrucción.

4.^a En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera: para que conste esta precedencia los pliegos se numerarán correlativamente por el orden de presentación.

Además se cumplirá lo dispuesto en la regla 15.^a del artículo 18 de la Instrucción.

5.^a El poder para los licitadores podrá ser bastantado por cualquier Abogado colegiado en Madrid ó en Palma.

6.^a La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

7.^a Está obligado el contratista á satisfacer los gastos que ocasione el contrato: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserción en los periódicos oficiales, escritura del contrato y demas que sean procedentes con arreglo á Instrucción, con una copia auténtica para el Ayuntamiento y todos los que además ocurran sin excepción alguna.

8.^a El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes.

9.^a Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costa del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

10. Queda obligado el contratista á someterse á las Autoridades y Tribunales administrativos con arreglo á la Legislación vigente, renunciando la jurisdicción ordinaria y al fuero de su dominio.

11. El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna en caso de que el Ayuntamiento, durante el período del contrato, municipalice el servicio de matanza que hoy se ejerce libremente en el Matadero.

12. En aquel caso funcionará el servicio con arreglo al Reglamento que acuerde el Ayuntamiento, respetando los derechos del contratista en cuanto á la percepción de derechos que marca la tarifa de esta subasta y á los derechos de ella dimanantes.

13. La subasta dará principio en 1.^o de Abril de 1911 ó en el día que después del remate se dé posesión del arriendo al contratista, y terminará en 31 de Marzo del año 1914, inclusive, en cuyo día se darán por transcurridos los tres años de este contrato, aunque falte algún tiempo para completarlos.

14. El tipo bajo el cual se procede á la subasta es de 120.000 pesetas anuales y no se admitirán las proposiciones que no cubran dicho tipo.

15. La cantidad porque fuese adjudicada la subasta la satisfará el contratista por mensualidades anticipadas en en la Depositaria municipal, dentro de los tres primeros días de cada mes. La falta de cumplimiento de esta obligación traerá aparejada la rescisión del contrato, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales en concepto de indemnización de perjuicios, sin derecho por parte del contratista á reclamación alguna.

16. Todas las reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda destinadas al consumo público y particular en el Municipio, deberán ser presentadas reconocidas y degolladas en el Matadero.

Allí serán inspeccionadas por los Veterinarios municipales, y el contratista percibirá los derechos que marca la adjunta tarifa, teniendo éste la obligación de transportarlas á domicilio.

También serán sacrificadas en el Matadero las aves y conejos destinados al consumo público.

Durante el período de matanza particular de cerdos, y solamente en la zona exterior, fuera del casco y arrabal de Santa Catalina, se permitirá aquélla en los domicilios, previo aviso al contratista y pago de derechos. La falta de aviso ó defraudación se castigará con multas del triplo de los derechos, y en caso de reincidencia con el decomiso de la res.

17. Para el transporte de reses á domicilio, cuyo servicio queda remunerado

en los tipos de la tarifa, el contratista tendrá el número de vehículos y caballerías que sean necesarios, á fin de cumplir las obligaciones que se dirán respecto á rapidez y oportunidad de traslado.

El número de vehículos, su modelo y precio de coste se aceptarán previamente por el Ayuntamiento.

El contratista podrá utilizar las cocheras del Matadero, gratuitamente.

18. A la terminación del contrato el Ayuntamiento ó el nuevo contratista subrogado adquirirá por precio de peritación los vehículos de transporte, sin las caballerías, que pertenezcan al contratista saliente.

La valoración se efectuará nombrando un perito cada una de las partes interesadas y eligiendo en caso de discordia un tercero por sorteo, entre cinco designados de común acuerdo.

19. El horario para la manzana en el Matadero se establecerá en el siguiente orden:

- 1.^o Arrabal de Santa Catalina. — Son Españollet. — Terreno. — Porro Pl. — Bonanova. — Génova.
- 2.^o Hostalets. — Vivero. — Indioteria. — Son Sardina. — Secar del Real. — Son Serra. — La Vileta. — Son Rapiña.
- 3.^o Soledad. — Molinar. — Coll d' en Rebas y S. Jordi.
- 4.^o Casco de Palma.

Igual escala regirá en la época extraordinaria de matanza de cerdos.

20. El servicio de transporte de reses muertas y de aves y conejos se hará inmediatamente después de sacrificadas y marcadas las de cada zona y de satisfechos los derechos de tarifa, en forma tal, que á las dos horas y media queden entregadas en el domicilio del suburbio mas lejano.

La demora de la entrega será castigada, si no la ocasiona fuerza mayor, con una multa de 5 á 25 pesetas, y además el empresario vendrá obligado á indemnizar los perjuicios que cause.

Como minimum tendrá los siguientes carruajes:

- 1 para la 1.^a zona.
- 1 para la 2.^a »
- 1 para la 3.^a »
- 8 para la 4.^a »
- 11

21. El contratista realizará por su cuenta los servicios de limpieza de todas las dependencias y elevación de agua necesaria con los aparatos que juzgue mas convenientes los cuales que darán de propiedad del Ayuntamiento al terminar el contrato.

Los aprovechamientos de la limpieza pertenecerán al contratista.

22. También será de su cuenta los gastos de alumbrado de todas las dependencias hasta la concurrencia de 2.000 pesetas anuales, como maximum, en la forma que disponga la Alcaldia.

23. El contratista podrá usar la bascula impresora propiedad del Ayuntamiento, y serán de su cuenta los gastos de contratación.

24. Cuando le fuera reclamado el servicio por vendedores ó particulares, el empresario cuidará por su cuenta de las operaciones de matanza y percibirá por él las cuotas de costumbre en el Matadero que són:

<i>Reses vacunas</i>	
Matanza	3'00 pesetas.
Limpieza despojos.	1'50 id.
<i>Reses lanares y cabrias</i>	
Matanza.	0'35 pesetas.
Limpieza despojos.	0'15 id.
<i>Cerdos consumo público</i>	
Matanza.	1'50 pesetas.
<i>Cerdos particulares</i>	
Matanza y descuartizar, 0'25 por cada 10 kilóg. peso.	
Lechonas consumo público, 0'75 una.	
Id. consumo particular abiertas en canal 1'00 peseta una.	
Se consideran lechonas las reses de cerda hasta 42 kg.	

El servicio de matanza comprende todas las operaciones incluso la entrega de las reses en la portezuela del carro de transporte y la recojida de ellas en el lugar de destino, segun la costumbre establecida.

La entrega de cerdos en los domicilios va comprendida en el transporte.

25. El contratista no exigirá derechos sobre las reses que se rechacen por los Veterinarios municipales.

26. Es obligación del empresario suministrar á sus costas el carbón y los enseres necesarios para marcar las reses, Las marcas serán costeadas por el Ayuntamiento.

27. Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudacion obtenida ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa y la de las zonas de destino.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

28. La Alcaldia señalará libremente las horas en que debe empezar la matanza de las reses quedando terminantemente prohibido verificarlo antes.

29. El empresario cuidará por su cuenta del entretenimiento durante el período de contrato de los útiles y aparatos de matanza.

Se formará un inventario de los que reciba y con arreglo á él los entregará al terminar el contrato.

30. Además de la obligación general que sobre limpieza marca la condición 21, se estatuye especialmente que al contratista corresponde:

A Tener constantemente en estado de aseo el edificio, limpiando diariamente las naves y dependencias con cepillos de raices á fin de que no queden manchas de sangre ni de excrementos.

B Blanquear una vez por año, en Abril y Mayo las naves de matanza, limpiar los ventanales altos y dar una mano de aceite á los cierres de madera.

C Blanquear dos veces por año las demás dependencias, dar una capa de aceite á las construcciones de madera y una de pintura á las de hierro con inclusión de las carretillas de arrastres.

D Barrer y regar diariamente las aceras exteriores.

E Tener en constante estado de limpieza los retretes y mingitorios.

F Regar y cuidar diariamente los jardines, avenidas y parterres, cuidando de hacer desaparecer la hierba en las avenidas

G Reponer los árboles y plantas que se mueran.

H Tener en constante estado de limpieza los grifos y metales.

I Cuidar del entretenimiento de los kioscos de pesa, dando á sus construcciones de madera una mano de aceite cada dos meses.

J Tener constantemente llenos los doce depósitos de agua. En caso de que por dificultades de coducción no pudieran funcionar los depósitos tendrá el contratista personal suficiente para abastecer de agua á los matarifes y para realizar todas las operaciones de matanza y limpieza.

K Tener durante las horas de matanza llenas de agua caliente la caldera ó calderas que se destinen al servicio.

L Dar mensualmente una mano de aceite á las poleas y vagonetas.

M Vaciar diariamente las letrinas á las 5 de la mañana y tener los filtros en constante estado de limpieza.

31. El arbitrio sobre la matanza y transporte de carnes objeto de este contrato, es de todo punto independiente de la Contribución de Consumos sobre las carnes y de cualquier otro establecido ó que se establezca.

32. La autoridad municipal podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policia de las carnes y del Matadero, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público sin que á ello pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización alguna.

33. Las reses procedentes de las co-

rridas de toros cuyas carnes se destinan al consumo público serán transportadas inmediatamente después de muertas en la plaza de toros al Matadero, en donde serán reconocidas, desholladas y abiertas en canal y adeudarán los mismos derechos señalados á las reses vacunas.

El Ayuntamiento y la Alcaldia durante los tres días anteriores á las fiestas de Navidad y Pascua y durante ellas podrán autorizar la matanza en solares y casas particulares de lechonas y cerdos para consumo particular con arreglo á la costumbre tradicional.

34. Las defraudaciones del arbitrio, aparte del caso previsto en la condición 16 serán penadas por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor y los dobles derechos al empresario.

35. Las infracciones cometidas por el empresario sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal, serán corregidas gubernativamente por el Alcalde con multas hasta el máximo de cincuenta pesetas.

La reincidencia por tres veces en la misma falta dará motivo al Ayuntamiento para rescindir el contrato con indemnización de perjuicios que satisfará el empresario.

36. Si se alteraran en alza ó baja, parcial ó totalmente los precios de la tarifa, se alterará proporcionalmente el tipo de la subasta de acuerdo con el contratista. Caso de no llegar á una avenencia quedará rescindido el contrato desde la fecha en que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

37. Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones y que no sean privativas de su autoridad segun la ley se entienden delegadas por el Ayuntamiento y por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquel adopte á petición de parte ó de oficio.

38. Si no existiera nuevo remate del arbitrio al término de este contrato se entenderá prorrogado, hasta que realizadas dos subastas al objeto de contratarlo nuevamente sin que en ellas hubiere rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.^o del artículo 41 de la Instrucción de contratos municipales para obtener la excepción reglamentaria.

39. La tarifa cuyos productos son objeto de este contrato, es la siguiente:

Tarifa del arbitrio municipal en el nuevo Matadero por facilitación de local, servicio de inspección y transporte á domicilio ó depósito de la Plaza Mayor.

	<i>Pesetas</i>
Por dichos servicios respecto á reses vacunas, lanares y cabrias abiertas en canal por kilógramo.	0'06
Por id. id. respecto á reses de cerda por id.	0'06
Por id. id. de un pavo ó similar.	0'20
Por id. id. de una galina ó similar.	0'10
Por id. id. de un palomo.	0'06
<i>Limpieza de despojos</i>	
Por id. id. de una res vacuna.	0'50
Por id. id. de una res lanar ó cabria.	0'10

Estancias corrales
Por facilitación de local para estancia en el Matadero de una res vacuna, por dia. 0'25
Por id. id. para id. en el id. de una res lanar, cabria y de cerda. 0'10

40. El adeudo de la tarifa se hará con arreglo á la costumbre establecida á saber:

Reses vacunas descuartizadas; 2 por 100 de descuento.
Reses lanares y cabrias abiertas en canal; 1/2 kg. de descuento en el peso por cabeza.
Reses cerdosas, pesadas en vivo; 16 por 100 de descuento.
Id. id. abiertas en canal; sin descuento.

41. Fuera de las horas reglamentarias

rias de matanza y limpieza de tripas no se falicitará alumbrado á los particulares siendo de cuenta de éstos el importe durante el tiempo de demora. El propietario de las reses será responsable del pago al contratista.

Modelo de proposición (debe extenderse en papel 11.ª clase, una peseta)

D.... (nombre y apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.... clase.... en.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta los arbitrios establecidos en el Matadero para durante un trienio á contar desde 1911 me obligo á tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad anual de.... (en letras) pesetas y sujetándome en un todo á dichas condiciones.—Fecha en letras.—Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirá «Proposición para optar á la subasta del Matadero».

Palma 2 Enero 1911.—Aprobadas por el Ayuntamiento y la Junta municipal en 24 y 31 de Diciembre de 1910 respectivamente.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 694

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Formado por la respectiva Junta, el reparto vecinal de Consumos de esta villa para el año actual, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación durante el plazo de ocho dias hábiles contados desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido dicho plazo al siguiente dia, se reunirá la Junta para fallar las reclamaciones presentadas por escrito durante dicho plazo y resolver las que se produzcan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Puigpuñent á 14 Marzo 1911.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Num. 698

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formado el repartimiento de consumos de esta villa correspondiente al actual año, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho dias hábiles contados desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Montuiri 14 Marzo 1911.—El Alcalde, Juan Ferrando.—P. A. de la J. R.—Bartolomé Garcias, Secretario.

Núm. 711

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Terminado el reparto vecinal de consumos formado para el actual año de 1911, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles contados desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones á que haya lugar, terminado el cual no se admitirá ninguna.

Binisalem 15 Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Nicolau.—P. A. de la J. M.—Bernardo Ribas.

Núm. 713

ALCALDIA DE CAMPANET

Habiendo faltado á la concentracion del dia dos del actual el recluta Nadal Benassar y Martorell, hijo de Nadal y de Francisca, natural de ésta, jornalero, de veinte y dos años, soltero, ingresado en la caja de esta zona en primero Agosto de mil novecientos diez, se encarga á las autoridades y á los dependientes municipales, procedan á la busca y captura del expresado mozo, poniéndolo de ser habido á disposicion del Jefe de la zona de Reclutamiento de Inca.

Companet 14 Marzo de 1911.—El Alcalde, Bartolomé Mestre.

Núm. 712

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el nuevo repartimiento de la contribucion urbana de este pueblo para el actual año de 1911, estará expuesto al público en la Secretaria del mismo á efectos de reclamacion durante el plazo de cinco dias, comprendidos los festivos contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 15 Marzo 1911.—El Alcalde, Miguel Real.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 591

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 1909.

Sesión extraordinaria del dia 1.º de Julio.—Se constituyó y tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, y se acordó remitir una copia literal del acta al Excmo. señor Gobernador, y se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del dia 4.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á las ordenes recibidas por la correspondencia oficial, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 11.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria del dia 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó dar cumplimiento á las circulares recibidas en los «Boletines Oficiales» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó nombrar comisionado á D. Antonio Rullán Secretario de este Ayuntamiento, para que en los tres primeros dias del próximo mes de Agosto, se presente en la caja de Reclutamiento de Inca con los documentos reglamentarios de los mozos del actual Reemplazo y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 1.º de Agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó nombrar las ternas de los individuos que han de formar parte de la Junta pericial para el próximo bienio y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 8.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó practicar el sorteo de los individuos que han de formar la Junta Municipal de este pueblo, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 15.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á la circular del Excmo. señor Gobernador referente á la formación del presupuesto para el año de 1910 y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 22.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó formar el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1910, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó por unanimidad contribuir y abonar de los fondos municipales la cantidad de 25 pesetas para los reservistas muertos y heridos en la campaña de Melilla y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 5 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á las ordenes de la correspondencia oficial y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 12.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á una circular de la Administración de Hacienda, referente al encabezamiento de consumos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, se acordó poner el maximo de recargo municipal á las cuotas de contribucion territorial, é Industrial, Consumos y cedulas personales y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, se acordó dar cumplimiento á la correspondencia oficial, y se levantó la sesión.

Escorca á 27 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Antonio Rullán.

Núm. 237

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración municipal, durante las semanas que abajo se indican.

Semana del 2 al 8 de Enero de 1911

Para recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 27 importan pesetas 70'75, peones (jornales) 15 y ½ importan pesetas 23'19.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5.

Por la construcción de un escusado en la casa Consistorial.—Vigas hierro 2 importan pesetas 59'80, columnas con grampa hierro 1 importa pesetas 3, trozos viga hierro 1 importa pesetas 3'75, traviesas hierro 2 importan pesetas 6, barandas 1 importa pesetas 63'75.

Semana del 9 al 15

Para cubrir un trozo de acequia en el camino de la Figuera.—Oficiales (jornales) 1 importa pesetas 3, peones (jornales) 1 importa pesetas 1'87, kilogramos cemento 40 importa pesetas 1, tapas maderas 1 importa pesetas 9.

Para recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 26 importan pesetas 68'25, peones (jornales) 19 importan pesetas 28'56, expuertas 2 importan pesetas 1'10.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5.

Semana del 16 al 22

Por una reparación practicada en el camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 6 y ½ importan pesetas 14'06.

Para recomponer el piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 21 importan pesetas 57, peones (jornales) 13 y ½ importan pesetas 19'81, metros piedra triturada 15 importan pesetas 16'87.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5.

Semana del 23 al 29

Para recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 25 importan pesetas 66'17, peones (jornales) 11 y ½ importan pesetas 17'12, metros piedra triturada 16 importan pesetas 18.

Para hacer hoyos para plantar árboles.—Peones (jornales) 12 importan pesetas 20'25, cartuchos dinamita 3 importan pesetas 1'50, pistones 7 importan pesetas 0'35.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5.

Por una reparación practicada en el edificio de Santa Catalina.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 10'12, peones (jornales) 2 importan pesetas 3'62, expuertas arena 6 importan pesetas 0'50, cargas tierra 1 importan pesetas 1'75, expuertas cal 11 importan pesetas 2'75, kilogramos cemento 120 importan pesetas 3.

Para modificar un desagüe en el camino de Ca'n Gaspá.—Oficiales (jornales) 14 importan pesetas 38'25, peones (jornales) 3 importan pesetas 6, kilogramos cemento 640 importan pesetas 16.

Para la construcción de un escusado en la casa Consistorial.—Tablones abeto 16 importan pesetas 56'18, palmas tabla 50 importan pesetas 2, puntas largas 50 importan pesetas 0'70, barrotes 2 importan pesetas 1'50, compuertas 1 importa pesetas 11, arreglar una puerta importa pesetas 1'25, recomponer una puerta y añadirle importa pesetas 5'75, puertas con vestimientos grandes 2 importan pesetas 40, tablas maderas 1 importa pesetas 0'65.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Vigas hierro, columna con grampa, trozo viga, traviesas y baranda Damián Bauzá, Cemento Miguel Seguí y Bartolomé Payeras, Tapa maderas Miguel Colom, Expuertas, Juan Caideney y Antonio Bauza, Mestros piedra triturada, Jaime Capó y Bernardo Payeras, Cartuchos dinamita y pistones, José Forteza, Expuertas, arena, cargas tierra y expuertas cal Bartolomé Payeras, Tablones, tabla, puntas, barrotes, compuerta,

arreglar una puerta, recomponer una puerta y añadirle y puertas con vestimientos grandes Guillermo Puigrós.

Sóller 5 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Núm. 681

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma.

Por el presente edicto se saca á pública subasta en quiebra por término de veinte dias y sin sugestión á tipo, una casa con corral, consistente aquella en un piso de la izquierda al que se sube por la escalera número trece y número de la calle de la Semolera del término de esta ciudad, procedente del predio Can Capas, teniendo otra escalera para bajar al corral que linda por la derecha con piso de Juana María Matri, por la izquierda con casa de Antonia Font, por el fondo con la de Agustín Segura y por la parte inferior con botiga de Margarita Matri; justipreciada en setecientos cincuenta pesetas, fué embargada á D.ª Matilde Matri Esteve en virtud de carta-orden de esta Excelentísima Audiencia de doce de Diciembre de mil novecientos ocho, dimanando de expediente por dicha Matri promovido sobre formación de inventario judicial de los bienes de D. Juan Matri Blancur y hacer uso del derecho de deliberar; se vende para con su producto hacer pago de las costas que se adeudan á dicho Superior Tribunal y demás causadas y que se causen quedando señalado para su remate el doce de Abril próximo á las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio; que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes á dicho avalúo; que los títulos de propiedad, consistentes en un certificado del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda para los que quieran examinarlos con los cuales tendrá que conformarse el mejor postor sin que tenga derecho á exigir ningunos otros y que serán de su cargo los gastos de subasta, remate y demás necesarios para el traspaso hasta conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Palma diez de Marzo de mil novecientos once.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 682

Por el presente edicto se hace saber á D. José de España y Serra, de ignorado paradero, que en los autos ejecutivos que contra él sigue D.ª Juana Ana Dalmau y Payeras se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento á parte dispositiva es como sigue:—«En la ciudad de Palma á diez de Marzo de mil novecientos once, el Señor D. Carlos Lago Freire Juez de primera instancia de la misma, vistos estos autos juicio ejecutivo promovidos por D.ª Juana Ana Dalmau y Payeras, viuda, sin profesión, vecina de la villa de Sineu, defendida por el letrado D. Antonio Ballester y representada por el Procurador D. German Ballester, contra D. José de España y Serra, de ignorado paradero y en rebeldía y—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago á la acreedora D.ª Juana Ana Dalmau y Payeras de la cantidad de dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas, importe de los cuatro mentados pagarés, los intereses al seis por ciento anual del pagaré de quinientas veinte y cinco pesetas, á contar desde la fecha del mismo (26 de Marzo de 1910) los intereses legales de los demás pagarés á contar desde la presentación de la demanda (18 de Enero último) y los intereses de dichos intereses desde la misma presentación al tipo legal hasta su efectivo pago y de las costas causadas y á causar que se imponen al ejecutado D. José de España y Serra. Y atendido el ignorado para-

dero de este notifíquesele esta sentencia por edictos en los que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en los sitios más públicos y acostumbrados de esta Capital. Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Lago Freire.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y doy fé.—Sebastián Gazá.

Palma once de Marzo de mil novecientos once.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 685

Por ante el presente Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, se siguen de parte D. Bernardo Cardell y Fullana diligencias sobre declaración de herederos abintestato de su hijo Miguel Cardell y Bonet, en cuyas diligencias se ha acordado publicar el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de esta ciudad, por el que se anuncia la muerte sin testar de dicho Miguel Cardell y Bonet y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que su padre Bernardo Cardell y Fullana y sus hermanas germanas María Magdalena y Antonia María Cardell y Bonet, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días.

Y á fin de que tenga efecto la publicación acordada lo firmo en Palma á ocho de Marzo de mil novecientos once.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 686

Por ante el presente Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard se sigue expediente incoado por D. Miguel Munar y Clar sobre declaración de herederos, de su difunto hermano D. Francisco Munar y Clar á favor de su madre D.^a Antonia Ana Clar y Ripoll y sus hermanos germanos D.^a Catalina, D. Antonio, D. Miguel y D.^a Antonia Ana Munar y Clar, en cuyas diligencias se ha acordado publicar los correspondientes edictos, anunciando la muerte sin testar de dicho Francisco Munar y Clar, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que dichos su madre D.^a Antonia Ana Clar y Ripoll y sus hermanos germanos D.^a Catalina, D. Antonio, D. Miguel y D.^a Antonia Ana Munar y Clar para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y á fin de que lo acordado tenga efecto se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y de la villa de Lluchmayor, pueblo del fallecimiento y naturaleza del finado Francisco Munar y Clar que firmo en Palma de Mallorca á diez de Marzo de mil novecientos once.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 721

Por el presente edicto y en méritos de los autos juicio ejecutivo que sigue don Amado Carreras y Pou contra D. Arturo Ramis Escat se sacan á pública subasta por término de ocho días los semovientes, carruajes, máquinas y efectos siguientes:

Un caballo color blanco, de un metro cuarenta y siete centímetros aproximadamente de alzada, tuerto del ojo izquierdo, justipreciado en ciento veinte y cinco pesetas.

Un caballo color negro, de un metro cincuenta y tres centímetros aproximadamente de alzada, de edad unos catorce años, avaluado en doscientas veinte y cinco pesetas.

Un caballo color castaño claro, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, con un tumor blanco en la extremidad izquierda, justipreciado en cien pesetas.

Un coche con los ejes de cebo, pintado color paja y ocre, justipreciado en ciento diez pesetas.

Otro coche con ejes patent, pintado color plomo, justipreciado en setenta pesetas.

Otro coche con ejes cebo, pintado color plomo, en sesenta pesetas.

Un carretón con ejes de sebo con toldo de lona y pintado aquel color paja, en ciento cuarenta y cinco pesetas.

Un motor marca Escuder número 138 Barcelona, con sus correspondientes poleas y correas de transmisión, justipreciado en trescientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Un embarrado de hierro con sus tamborettes de madera para transmisión de fuerza, en cincuenta pesetas.

Dos máquinas para rellenar botellas de gaseosas, en ciento veinte y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

Una máquina bomba con volante y rueda dentada para rellenar sifones, en sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Otra máquina para rellenar sifones con volante, en sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Un aparato de tres depósitos para la reproducción de gas, con su correspondiente gasómetro en forma cilíndrica, de un metro y veinte centímetros de alto, avaluado en cien pesetas.

Una vasija de cobre en forma de pera, en diez pesetas.

Dos calderas de cobre de unos cincuenta y cien litros de cabida, respectivamente, en veinte y cinco pesetas.

Una vasija de cobre forma cilíndrica de cincuenta centímetros de alto por treinta y cinco de diámetro aproximadamente, en diez pesetas.

Un alambique de cobre, refrescador, en dos cuerpos, en treinta pesetas.

Otro aparato, maquinilla para llenar botellas de cerveza, en ciento veinte y cinco pesetas.

Los anteriores bienes fueron embargados á D. Arturo Ramis y Escat y se venden á instancia de D. Amado Carreras Pou para pago de cantidad, quedando señalado para la subasta y remate el día treinta y uno del actual á las once, la que se celebrará en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los bienes que se venden se hallan en poder de D.^a Francisca Arrom esposa del deudor como depositaria, la que habita calle de San Elias número veinte y cinco donde podrán ser examinados por los licitadores.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio.

Tercera. Las consignaciones serán devueltas á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor que se conservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. El que obtenga á su favor el remate deberá abonar seguidamente el dos por ciento del precio, como impuesto que tiene establecido el Estado por la transmisión de bienes muebles.

Quinta. Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador, todo lo cual queda acordado en providencia de trece del actual, en Palma á diez y seis de Marzo de mil novecientos once.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 707

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por presente edicto se cita á D. Bartolomé Verd y Juan y caso de haber fallecido sus herederos ó causa-habientes en ignorado paradero, á fin de que comparezcan el día veinte y dos del actual á las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por el procurador D. Gabriel Obrador en nombre de D. Juan Viallonga y Tomás, de esta vecindad, sobre pago de cantidad que le son en deber, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho, conforme queda mandado.

Dado en Palma á catorce de Marzo de

mil novecientos once.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 668

Don José Riera y Alemañy, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que el día once del actual y en la playa de los Freus de esta Isla fué hallado un salva-vidas de forma circular, de color aplomado con la inscripción en una de sus caras que dice: «S. S. City-Newcastle».

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos que considerándose dueños del expresado salva-vidas, puedan presentarse en esta Comandancia á hacer uso de su derecho dentro del término de un mes contado desde la fecha de la publicación de este edicto.

Mahón 11 de Marzo de 1911.—José Riera Alemañy.

Núm. 704

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 5 del mes de Abril próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, a cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 14 de Marzo de 1911.—Pablo de Haro.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, carbón de cok, leña en rama y sal.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabón, carbon vegetal, id. de cok, leña de tronco y ceniza.

Núm. 709

ADMINISTRACION DE CONSUMOS EN ARRIENDO DE PALMA

Aprobados por la Administración de Hacienda con fecha tres del actual los encabezamientos voluntarios y obligatorios de Consumos del Extra-rádío de esta capital para el corriente año de mil novecientos once, se anuncia que la cobranza voluntaria del primer trimestre se efectuará desde el día diez y ocho del corriente mes hasta el quince del próximo mes de Abril, en la Oficina establecida en el interior de la puerta de Jesús.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales para conocimiento de los interesados.

Palma 15 Marzo de 1911.—El Arrendatario, José Canet.

Núm. 687

CENTRO FARMACEUTICO
Balance que comprende el 33.º ejercicio de la Sociedad, desde 1.º de Enero á 31 Diciembre de 1910.

Activo	Pesetas
Accionistas.	20.000'00
Por el 20 p ^o á desembolsar.	
Finca.	15.526'41
Su valor.	
Diversos.	43.939'71
Saldos deudores.	
Fiados tienda.	2.027'00
Saldos deudores.	
Material y enseres.	4.311'56
Su valor actual.	
Efectos á cobrar.	2.197'13
Saldo.	
Fomento Agrícola.	43'73
Saldo á u/f.	
Mercaderías.	56.016'17
Existencia segun inventario.	
Caja.	1.705'06
Existencia efectivo.	
Suma el activo.	145.766'77

Pasivo

	Pesetas
Capital.	100.000'00
El social.	
Corresponsales.	38.709'57
Saldos acreedores.	
Dividendos activos á satisfacer.	75'00
Los pendientes de pago.	
Pérdidas y ganancias.	6.982'20
Saldo beneficios.	
Suma el pasivo.	145.766'77

Palma 5 de Marzo 1911.—Por el Centro Farmaceutico.—El Presidente, Juan Sureda.—El Secretario, Nicolás Jaquotol.

Núm. 715

ISLEÑA MARITIMA
COMPANIA MALLORQUINA DE VAPORES
Balance cerrado en 31 Diciembre 1910

Activo	Pesetas
Vapores y barcezas.	4.517.604'20
Mobiliario en Palma y Sursales.	11.033'45
Almacenes.	80.996'35
Utiles en puertos y repuestos.	35.284'86
Expediciones de los vapores.	41.708'00
Efectivo disponible.	91.728'87
Deudores por fletes.	35.783'89
Finanzas correos.	174.691'85
Cuentas Transitorias.	1.195.140'64
Corresponsales.	24.946'72
Efectos á cobrar.	2.530'81
Sursales.	1.103'10
Cuentas corrientes.	700'00
Suma el Activo.	6.213.252'34
Depositos en garantía de Cargos.	94.500'00
Total.	6.307.752'34

Pasivo

Capital Social	3.500.000'00
Seguros de años anteriores.	106.720'07
Id. de 1910.	225.880'21
Dividendos activos pendientes de pago.	10.962'50
Cuentas corrientes	45.993'22
Cuentas Transitorias	1.055.323'56
Obligacionistas.	409.000'00
Amortización de buques y máquinas.	225.880'21
Corresponsales.	16.362'81
Cuponos pendientes de pago	11.039'88
Crédito Balear.	455.913'49
Sursales.	8.914'21
Suma el Pasivo.	6.071.990'16
Acreedores por depósitos en garantía de Cargos.	94.500'00
Total.	6.166.490'16

Resumen

Activo	6.307.752'34
Pasivo	6.166.490'16
Líquido.	141.262'18

Palma 27 Febrero 1911.—El Presidente, Pedro Sampol.—El Naviero Director, Sebastián Simó.—El Vocal Secretario, Ramón Obrador.

ANUNCIO

La casa editorial Saturnino Calleja Fernandez, calle de Valencia, número 28.-Madrid, tiene publicadas á precios económicos las siguientes obras: Recuerdos históricos del mundo.—Feminismo.—Rafaela de Mérens.—La segunda mujer.—Las fases de una vida.—La Novela de una heredera y acaba de publicar El valor social del Evangelio.—Precio una peseta.

PALMA.—ESQUELA TIPOGRAFICA